

Decreto No 2813 que autoriza la impresión de 100.000 estampillas para uso en cajetillas de cigarrillos extranjeros.— G. O. No 6292, del 18 de Julio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2813.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la impresión de las siguientes estampillas para uso en cajetillas de cigarrillos extranjeros:

100,000 (CIEN MIL) estampillas para cajetillas de veinte cigarrillos.

Art. 2.— Estas estampillas serán de forma cuadrangular, del tamaño de 44 milímetros de alto por 25 milímetros de ancho. En su centro, dentro de un círculo, se destacará el valor facial en número y una franja por encima del número con la leyenda “Cigarrillos”. En la parte superior dirán “República Dominicana”, y en la parte inferior se imprimirá el año del presente Decreto y más abajo “Rentas Internas”. Estas estampillas se imprimirán en color azul.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 2814, que declara disuelta la Comisión Depuradora de Créditos contra el Estado.— G. O. No 6289, del 13 de Julio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2814.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Depuradora de Créditos contra el Estado creada por la Ley No 412, del 17 de febrero de 1941, e integrada originalmente por el Decreto No 982, del 4 de marzo de 1941, ha recibido, examinado y depurado todos los créditos contra el Estado que le fueron sometidos de acuerdo con la indicada Ley, haciendo en cada caso al Poder Ejecutivo las recomendaciones consiguientes, de aprobación, cancelación o rechazo;